

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 14/98

de 6 de marzo de 1998

por la que se modifica el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el anexo XVIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 35/97⁽¹⁾;

Considerando que deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, por la que se modifica la Directiva 86/378/CEE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato para hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social⁽²⁾,

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 20 (Directiva 86/378/CEE del Consejo) del anexo XVIII del Acuerdo se añadirá el guión siguiente:

«modificada por:

— 396 L 0097: Directiva 96/97/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996 (DO L 46 de 17.2.1997, p. 20).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 96/97/CE en lenguas islandesa y noruega, anexos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de marzo de 1998, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

⁽¹⁾ DO L 270 de 2.10.1997, p. 23.

⁽²⁾ DO L 46 de 17.2.1997, p. 20.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 6 de marzo de 1998.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO
